Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

qual atendiendo a vuestra suficiencia, y havilidad y los servicios q.e
haveis hecho a mi y a la dha orden, y espero que haveis, mi voluntad
es que ahora y de aqui adelante tengais la propiedad de dho oficio de Rex.or
perpetuo de la nominada V.a de Caravaca con todas las honrras Gra
cias y preheminencias que en el Referido titulo inserto en esta mi Carta
van expresadas, y que vseis de el segun y como os conviniere: Y mando
al Consejo Justicia y Pu.to Cavalleros, Escuderos, oficiales y hombres bue
nos de la dha villa no os impidan el vsar de las Referidas prehemi
nencias, y os guarden y hagan guardar todas las honrras, mercedes li
bertades, exempciones y preheminencias q. os deven ser guardadas
y os recudan y hagan recudir, con todos los salarios y dros, que como tal
Rex.or os tocaren y pertenecieren, segun se ha recudido y guardado a vu
estros antecesores sin que os falte cosa alguna pues asi es mi voluntad
Y declaro que de este titulo no deve dho D.n Diego Uribe Muñoz Yarza
el Cdro de la media anata por haver satisfho la que le correspondio por la
subcesion en el referido oficio quando se libro la referida Zedula al
citado D.n Juan Pablo de Salazar en el nominado dia doze de Julio de
setecientos quarenta y quatro a que se le dio la Certificacion correspon
diente en nueve de mismo mes. Dada en Aranjuez a quince de
Mayo de mil setecientos setenta y cinco. Yo el Rey = Yo D.n Martin
de Lecea Sdrio. del Rey nro S.or le hice escribir por su mandado. El Duque
y Sor de Sotomaior. D.n Ysidro de la Otoz. D.n Gomez Gutierrez de Tordoya =
D.n Fran.co Sancho Granado. Y ahora por parte de vos D.n Diego de Uribe